

EN LO PRINCIPAL: FORMULA DESCARGOS; PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑAR

DOCUMENTOS; SEGUNDO OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA.



SUPERINTENDENCIA
DEL MEDIO AMBIENTE

27 MAR 2014

OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Mónica Cortés Moncada, cédula nacional de identidad N° 15.371.825-3, abogada, en representación de **Pacific Hydro Chile S.A.**, (en adelante, "PHC"), domiciliados para estos efectos en calle Nueva Tajamar 555, of. 2102, comuna de Las Condes, Santiago, por medio de esta presentación vengo en formular los descargos de mi representada, en tiempo y forma, a los cargos formulados por el Ord. U.I.P.S. N° 251 de fecha 26 de febrero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), solicitando se absuelva a mi representada, y en subsidio se aplique el mínimo establecido para las sanciones leves, de acuerdo a las consideraciones de hecho y fundamentos de Derecho que pasamos a exponer:

I. Antecedentes de los cargos formulados

Mediante Ord. U.I.P.S. N° 251, de fecha 26 de febrero de 2014, el Fiscal Instructor, señor Jorge Alviña Aguayo, dio inicio al presente procedimiento administrativo sancionatorio formulando cargos en contra de PHC por el presunto incumplimiento a la norma de emisión, D.S. N° 90 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (D.S. 90/2000), por: *"No informar el cumplimiento del D.S. 90/2000, durante los meses de enero, junio, julio, agosto y septiembre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 del referido Decreto"*.

En particular, se indica que ello corresponde a una infracción del programa de monitoreo correspondiente a la descarga de residuos industriales líquidos de PHC, localizada en la comuna de Machalí, Región Libertador Bernardo O'Higgins, el que fue aprobado mediante Resolución N° 2936 de 2009, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, la cual fija los parámetros a monitorear para el cumplimiento de los límites máximos establecidos en la Tabla 1 del D.S. N° 90/2000.

Dichos cargos se fundan en el Informe de Fiscalización Ambiental, en los cuales identifica las siguientes no conformidades:

1. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-2801-VI-NE-EI: El establecimiento industrial no presenta el autocontrol correspondiente al mes de **enero** de 2013, para



- los siguientes puntos de descarga: Portal TLP (Quebrada Natural – AFL Río Cachapoal), Mantención Mecánica (Río Cachapoal).
2. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-3070-VI-NE-EI: El establecimiento industrial no presenta el autocontrol correspondiente al mes de **junio** de 2013, para los siguientes puntos de descarga: Portal TLP (Quebrada Natural – AFL Río Cachapoal), Mantención Mecánica (Río Cachapoal).
 3. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-3124-VI-NE-EI: El establecimiento industrial no presenta el autocontrol correspondiente al mes de **julio** de 2013, para los siguientes puntos de descarga: Portal TLP (Quebrada Natural – AFL Río Cachapoal), Mantención Mecánica (Río Cachapoal).
 4. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-3177-VI-NE-EI: El establecimiento industrial no presenta el autocontrol correspondiente al mes de **agosto** de 2013, para los siguientes puntos de descarga: Portal TLP (Quebrada Natural – AFL Río Cachapoal), Mantención Mecánica (Río Cachapoal).
 5. Informe de Fiscalización Ambiental DFZ-2013-6717-VI-NE-EI: El establecimiento industrial no presenta el autocontrol correspondiente al mes de **septiembre** de 2013, para los siguientes puntos de descarga: Portal TLP (Quebrada Natural – AFL Río Cachapoal), Mantención Mecánica (Río Cachapoal).

Agrega el mismo Ord. U.I.P.S. N° 251 que tal circunstancia constituye una infracción de carácter **grave**, en virtud de lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 36, letra g), de la Ley Orgánica de la SMA.

II. Descripción de los hechos

Pacific Hydro Chile S.A. es titular del proyecto “*Central Hidroeléctrica Chacayes*”, el que fue calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 162 de fecha 10 de julio de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la Región del General Libertador Bernardo O’Higgins (RCA N° 162/2008). El proyecto se encuentra ubicado en la Región del Libertador Bernardo O’Higgins, comuna de Machalí y consiste en la instalación y operación de una central de pasada de 106 MW, aprovechando los caudales de las aguas de los ríos de Cipreses y Cachapoal, lo que permitirá inyectar de energía eléctrica al Sistema Interconectado Central para el suministro de la demanda de consumo eléctrico.

De acuerdo a lo estipulado en RCA N° 162/2008, Considerando N° 3.1.7.4.2, el proyecto considera obras temporales para la fase de construcción.



Así, se consideró como parte de las instalaciones asociadas a la fase de construcción, plantas de tratamiento de residuos líquidos, los que darían cumplimiento al D.S. 90/2000 del MINSEGPRES, descargando sus efluentes a cuerpos de agua superficial.

La calidad de las aguas y el efluente debían ser monitorizadas a través de muestreos y análisis de laboratorio acreditado y sus resultados informados a la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), mediante un Programa de Monitoreo. En lo que interesa a esta presentación, la descarga de los puntos de referidos a Portal Entrada TLP y Área de Mantenimiento Mecánica, fue aprobado mediante Resolución N° 2936 de 10 de agosto de 2009, de la SISS.

Como es posible advertir, estas instalaciones corresponden a obras de carácter transitorias, las que se debían dismantelar una vez finalizada la fase de construcción.

En este sentido, el Considerando N° 3.1.7.7.2 de la RCA N° 162/2008, describe las acciones que se debían realizar una vez finalizada la fase de construcción, entre ellas, la necesidad de presentar el Plan de Cierre y Restauración del área intervenida del proyecto el que debía ser presentado a la COREMA Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Dando cumplimiento a esta exigencia, PHC remitió al Servicio de Evaluación Ambiental, de la VI Región del Libertador General Bernardo O'higgins, con fecha 13 de septiembre de 2011 el plan de cierre de la etapa de construcción fue, el que se adjunta a esta presentación. Dicho Plan contempló, entre otros, el dismantelamiento y retiro de las instalaciones de faena, una vez finalizada la fase de construcción, incluidas las plantas de residuos líquidos.

En forma complementaria a lo anterior, con fecha 4 de septiembre de 2012, se informó a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que se procedió a desmovilizar y retirar los Sistema de Tratamiento y Descargas de Residuos Líquidos Industriales ubicados en Camino privado Fundo Sierra Nevada, km 12, comuna de Machalí, entre ellas la correspondiente a *“Portal Entrada (LPT) y Área de Mantenimiento Mecánica, cuya presentación realizada por Constructora Astaldi Fe Grande Cachapoal Ltda, y cuyo programa de monitoreo de calidad de los efluentes generados fue aprobado mediante Resolución Exenta SISS N° 2936, del 10 de agosto de 2009”*.

III. Descargos particulares referentes al hecho supuestamente constituyente de infracción contenido en la formulación de cargos.



Desde ya se hace presente que **Pacific Hydro Chile S.A.** no es el titular del proyecto "*Central Hidroeléctrica Chacayes*", ya que fue transferida la titularidad a la empresa Pacific Hydro Chachayes S.A. RUT 76.006.855-1, tal como consta en la Resolución Exenta N° 031, de fecha 19 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Lib. Bdo. O'Higgins. Por ello, dichos cargos, fueron dirigidos en forma errada en contra de una persona jurídica que no detenta la titularidad del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente las siguientes consideraciones que dan cuenta que en todo caso, los hechos materia del presente proceso de sanción, no constituyen un incumplimiento normativo, por las consideraciones de hecho y derecho descritas a continuación.

En efecto, como es posible apreciar de los antecedentes antes descritos, a partir del mes de septiembre de 2012, finalizó la obligación de informar en forma mensual la descarga de residuos líquidos, ya que las instalaciones o la fuente emisora de dichos efluentes fue desmantelada, y por lo tanto no tenía la aptitud de efectuar descarga alguna de residuos líquidos a cursos de agua.

En ese sentido, mi representada no ha incurrido en incumplimiento alguno, ya que no existía la obligación de realizar dicho informe mensual, ya que las fuentes generadoras de los efluentes fueron retiradas y desmanteladas, circunstancia que fue informada en el mes de septiembre de 2012, a la entidad competente para esos efectos, lo que en esa época correspondía a la SISS.

En este sentido, es necesario recordar que la obligación de contar con un monitoreo, le corresponde a las fuentes emisoras, es decir, "*el establecimiento que descarga residuos líquidos*". Al no existir descarga, y haber sido en su momento informado de aquello, no le corresponde tampoco cumplir con la obligación de efectuar un monitoreo de descargas que por esta mismas circunstancias son inexistentes.

IV. Graduación de la sanción

Sin perjuicio que estimamos que no se ha incurrido en infracción alguna por las razones anotadas previamente, en el evento que se estime de todos modos que se ha incurrido en una infracción al Programa de Monitoreo, se solicita modificar la calificación jurídica de la



infracción imputada a Pacific Hydro Chile S.A. ya que no corresponde a una infracción grave, descrita en el artículo 36, numeral 2, letra g), de la Ley Orgánica de la SMA Chile que se enmarcaría en la figura general de falta leve dispuesta en el artículo 36 N° 3.

En efecto, de acuerdo a lo descrito en el punto VII, del Ord. U.I.P.S N° 251, se clasifica la infracción como grave en virtud de lo dispuesto por el artículo 36, numeral 2, letra g), de la Ley Orgánica de la SMA, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 36.- Para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora que corresponde a la Superintendencia, las infracciones de su competencia se clasificarán en gravísimas, graves y leves.

2.- Son infracciones graves, los hechos, actos u omisiones que contravengan las disposiciones pertinentes y que, alternativamente:

g) Constituyan una negativa a entregar información relevante en los casos que la Ley autoriza a la Superintendencia a exigirla.”

De la lectura de esta disposición, es posible advertir que para que concurra una infracción grave deben concurrir de manera copulativa los siguientes requisitos:

- *Exista una exigencia de información solicitada por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).*

Tal como se expresa en la norma, un primer elemento que se debe cumplir es que la SMA debe haber “*exigido*” información. Conforme lo define la Real Academia de la Lengua, “*exigir*”, corresponde a “*Pedir imperiosamente algo a lo que se tiene derecho*”. Es decir, se debe requerir de manera precisa y concreta información relevante para el ejercicio de sus competencias de fiscalización.

Lo anterior, por tanto supone que la SMA haya ejercido las atribuciones descritas en el artículo 3 de la Ley N° 20.417, el cual lo habilita para solicitar información en los términos detallados en los literales c) y m) de esta disposición.

De esta manera, esta infracción corresponde con aquel previsto en el artículo 35, letra j) de la Ley 20.417, referida a “*el incumplimiento de los requerimientos de información que la Superintendencia dirija a los sujetos fiscalizados, de conformidad a esta ley*”.

De la lectura de ambas disposiciones, se desprende de manera nítida que para estar en este tipo infraccional supone que la SMA deba requerir información dirigida a



los sujetos fiscalizados. De no existir esta actuación previa, no se cumple el supuesto exigido por la norma.

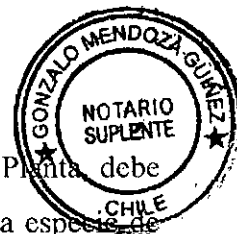
- Que esta información será relevante, es decir, que conduzca o permite verificar el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas por la Ley.
- Que dicha información corresponda a aquellas que la ley autoriza a exigir. Corresponde a la información que puede requerir conforme lo dispone el artículo 3, letra e) y m), antes indicados.
- Exista una negativa por parte del administrado. El sujeto fiscalizado de manera deliberada haya omitido entregar esta información previamente requerida por la SMA, y que impida finalmente ejercer sus atribuciones de manera adecuada.

En este caso, no se configura ni cumplen los supuestos antes descritos, por cuanto:

- (i) No ha existido un requerimiento de información específico y concreto, y por tanto no se ha ejercido la atribución establecida en el artículo 3 de la Ley N° 20.417.
- (ii) Tampoco ha existido una negativa por parte de mi representada en orden a entregar información, que por lo demás no se ha solicitado. En rigor, no procede su remisión, por cuanto se ha eliminado la fuente emisora.
- (iii) Finalmente, no corresponde a información relevante, considerando que no existe una descarga que sea necesaria monitorear el cumplimiento de la norma de emisión.

A diferencia de lo que se sostienen en los cargos, lo que se está imputando no es la negativa a entregar información relevante, la que corresponde a la infracción descrita en el artículo 35, letra j), sino que más bien a la omisión en el cumplimiento de una de las obligaciones contenidas en una norma de emisión, en este caso, la necesidad de monitorear los efluentes en los términos y condiciones indicadas en el D.S. 90/2000.

Por ello, el hecho de haber omitido informes contenidos en un Programa de Monitoreo, no se constituye una infracción grave conforme lo dispone el art. 36, N° 2, letra g). No es posible entender que una omisión de esta naturaleza pueda entenderse como una negativa de entregar dicha información relevante solicitada por la SMA, sobre todo cuando su fuente está en la norma de emisión, y sin que exista un requerimiento expreso por parte de la autoridad para ello.



Por tanto, la omisión de envío de monitoreos de la calidad de efluentes de la Planta debe entenderse necesariamente como infracción leve, toda vez que se trataría en la especie de una contravención al numeral 3 del artículo 36.- *“Son infracciones leves los hechos, actos u omisiones que contravengan cualquier precepto o medida obligatorios y que no constituyan infracción gravísima o grave, de acuerdo con lo previsto en los números anteriores”*.

En definitiva, carece de sentido que cualquier omisión asociada a la entrega de reportes establecidas en una norma de emisión u otro instrumento de gestión ambiental, por esa sola circunstancia, devenga en forma automática en una infracción grave, exponiéndose a multas de hasta 5.000 U.T.A., sin perjuicio de clausura o revocación de una RCA.

La infracción grave prevista en la norma en comento, supone un acto voluntario y consiente, en orden a omitir información relevante para los efectos de verificar el cumplimiento de las funciones que desempeña la SMA. Es decir, debe existir una intención de intentar impedir el pleno ejercicio de las labores de fiscalización, respecto de información que además sea relevante para cumplir dichos fines.

De lo contrario, se estaría exponiendo a cientos o miles de sujetos obligados entregar reportes o informes periódicos, producto de normas de emisión, planes de prevención o descontaminación, o la de RCA, a la aplicación de graves, por hechos que en general no tienen la relevancia, ni se justifica ser graduados de esa forma.

Ello se ve refrendado en este mismo proceso de sanción, donde se acusa de infracción grave por haber omitido informes de plantas de tratamiento de riles, asociado a instalación de faenas, de carácter transitorio, el que por lo demás no estaba en operación y fue desmantelado en el mes de septiembre de 2012.

V. Circunstancias adicionales a ser consideradas en el presente proceso de sanción

Finalmente, en el improbable evento que el Señor Fiscal Instructor, estime que efectivamente esta parte ha incurrido en infracción al D.S. 90/2000 por omisión del envío de información acerca de los monitoreos de calidad de los efluentes provenientes de su planta de tratamiento, hacemos presente la concurrencia de circunstancias descritas en el artículo 40 de la LO-SMA.

1. **Letra a) Importancia del daño causado o del peligro ocasionado.** En el presente caso, no se ha generado un daño o peligro dado que en los meses de enero, junio,



julio, agosto y septiembre de 2013, no se generaron descargas en la fuente de agua, toda vez que las plantas de tratamiento asociadas a los campamentos primario y secundario, establecidos para la fase de construcción del proyecto se encontraban en esa fecha, desmanteladas y retiradas del área del proyecto. Tal como se ha señalado en los puntos anteriores de esta presentación.

2. **Letra b) Número de personas cuya salud pudo verse afectada por la infracción.**
No concurre, dado que no se han realizado descargas en las fechas correspondientes a los meses de enero, junio, julio, agosto y septiembre de 2013 y por tanto, no se ha visto afectada la salud de la población por eventuales descargas.
3. **Letra c) Beneficio económico obtenido con motivo de la infracción.** Mi representada no ha obtenido beneficio económico asociado a la supuesta omisión de información, ya sea obtenida por un aumento en los ingresos, o por una disminución en los costos, o una combinación de ambos, toda vez que en los meses de enero, junio, julio, agosto y septiembre de 2013 no se realizaron descargas en los puntos de descargas Portal TLP y Mantención Mecánica, dado que las plantas de tratamiento establecidos para la fase de construcción del proyecto se encontraban en esa fecha, desmanteladas y retiradas del área del proyecto.
4. **Letra d) Intencionalidad en la comisión de la infracción y el grado de participación en el hecho, acción u omisión constitutiva de la misma.**

Como ha dicho la más autorizada doctrina en derecho comparado "*A día de hoy, una de las ideas menos cuestionadas del Derecho sancionador lo constituye la proscripción de la sanción a comportamientos en los que no concurre dolo o culpa, es decir imprudencia. Esto es lo que conocemos como el principio de imputación subjetiva.*"¹

Cabe señalar al respecto, que en el presente caso, no existe culpabilidad o dolo por parte de mi representada. En efecto, en ningún momento Pacific Hydro Chile S.A., ha actuado movido por un propósito de infringir las normas y condiciones que le son aplicables, por el contrario, únicamente ha actuado bajo el entendimiento de estar en cumplimiento con las mismas. De este modo, se ingresó por mi representada en la Oficina de Partes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, una carta comunicando el cierre de los sistemas y descarga asociados de residuos industriales líquidos de Pacific Hydro Chile S.A., en particular el Portal de Entrada LPT y Área

¹ GÓMEZ TOMILLO, Manuel y SANZ RUBIALES, Iñigo, "Derecho Administrativo Sancionador. Parte General.", 3ª Edición, Navarra, 2013, Pág. 374.

de Mantenimiento Mecánico, motivo por el cual no se ha realizado por Pacific Hydro Chile S.A. el envío de información asociada a los monitoreos de las descargas.



5. **Letra e) Conducta anterior del infractor.** Pacific Hydro Chile S.A., en relación a su proyecto Central Hidroeléctrica Chacayes, ha adoptado una conducta dirigida al constante cumplimiento normativo y de su RCA N° 162/2008. Adicionalmente, no cuenta con sanciones anteriores cursadas por este organismo. Así, con fecha 12 de diciembre de 2013, la SMA elaboró Informe de Fiscalización, respecto del cual a la fecha no se han formulado cargos.

En relación a procesos de sanción llevados por el Servicio de Evaluación Ambiental, cabe señalar que mediante Resolución N° 304, de fecha 30 de septiembre de 2010, el SEA resuelve sobreseer el proceso sancionatorio contra Proyecto "Central Hidroeléctrica Chacayes" y mediante Resolución N° 83 de fecha 10 de abril de 2012, acoge recurso de reposición de Central Hidroeléctrica Chacayes, en el sentido de dejar sin efecto la multa impuesta mediante Resolución Exente N° 139 de 2011. Solo cabe señalar que Pacific Hydro Chile S.A. ha sido objeto de una amonestación, en virtud de un proceso de sanción seguido en contra de mi representada por la Comisión de Evaluación de la VI Región, por Resolución Exenta N° 75 de fecha 23 de marzo de 2012.

VI. Petición concreta

En consideración a los argumentos de hecho y derecho expuestos, solicitamos tener por presentados los descargos en forma y dentro de plazo, y en su mérito absolver a **Pacific Hydro Chile S.A.**, de los cargos formulados mediante U.I.P.S. N° 251 de fecha 26 de febrero de 2014, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En subsidio de lo anterior, se aplique al mínimo establecido para las sanciones leves.

PRIMER OTROSI: solicito tener por acompañados los siguientes documentos:


- Resolución Exenta N° 2936 de fecha 10 de agosto de 2009, de la Superintendencia de Servicios Sanitario, que establece el programa de monitoreo de la calidad del efluente generado por Pacific Hydro Chile S.A., ubicada en camino privado Fundo Sierra Nevada, km 12, comuna de Machalí, provincia de Cachapoal, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.



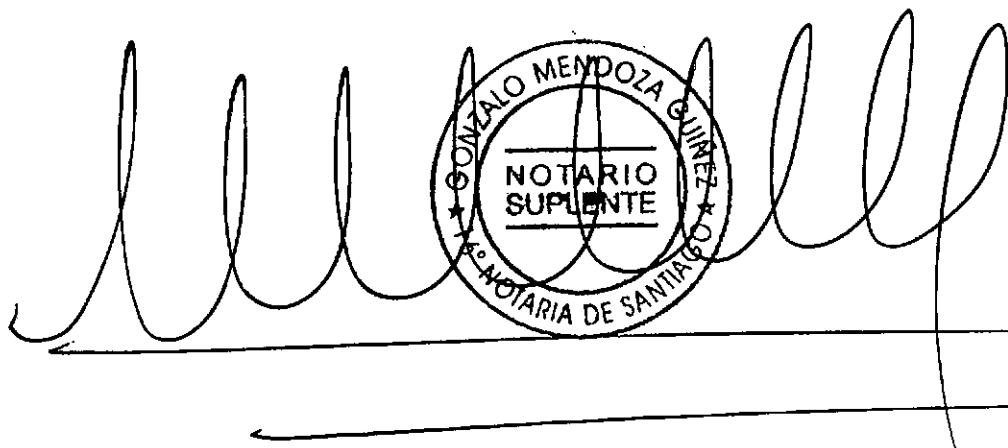
- Carta enviada a SISS, de fecha 4 de Septiembre de 2012, que comunica cierre de los sistemas de descarga asociados de residuos industriales líquidos de Pacific Hydro Chile S.A.
- Carta enviada al Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental de la VI Región, mediante la cual se envía plan de abandono de la etapa de construcción de la Central Hidroeléctrica Chacayes”.
- Resolución Exenta N° 031, de fecha 19 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región Lib. Bdo. O’Higgins

SEGUNDO OTROSI: Mi personería para representar a Pacific Hydro Chile S.A., consta de la escritura pública de 13 de mayo de 2013, otorgada ante el Notario Público de Antonieta Mendoza Escala, y escritura de fecha 20 de octubre de 2010, ante el Notario Pedro Ricardo Reveco Hormázabal, los que se acompaña en esta presentación.

Monica Cortes M.
15.371.825-3



Firmó ante mí doña MONICA CORTES MONCADA, -C.I.N°15.371.835-3,
en representación de PACIFIC HYDRO CHILE S.A.
Santiago 27 de marzo de 2014,dg,





REPERTORIO Nº 4.031 / 2013.-

MAM.OT. 184.976

375



ACTA
DE SESION DE DIRECTORIO
PACIFIC HYDRO CHILE S.A.

En Santiago, República de Chile, a trece días de Mayo del año dos mil trece, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparece: Doña **MÓNICA CECILIA CORTÉS MONCADA**, chilena, soltera, abogado, cédula de identidad número quince millones trescientos setenta y un mil ochocientos veinticinco guión tres, domiciliada en Avenida Isidora Goyenechea tres mil quinientos veinte piso nueve, Comuna de Las Condes, Santiago, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad personal con la cédula citada y expone: Que, debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO "PACIFIC HYDRO CHILE S.A.."**, celebrada con fecha veintiséis de abril de dos mil trece, manifestando que el texto de ella es fiel con el que rola en el Libro de Actas respectivo y cuyo tenor es el siguiente: **ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO PACIFIC**

HYDRO CHILE S.A.- En Santiago de Chile, a veintiséis abril de dos mil trece, siendo las nueve horas, en las oficinas sociales ubicadas en Av. Isidora Goyenechea tres mil quinientos veinte piso nueve, Comuna de Las Condes, Santiago, se reunió en sesión el Directorio de la sociedad **Pacific Hydro Chile S.A.**, en adelante también la "**Sociedad**", con la asistencia de los directores titulares José Antonio Valdés Carmona, Nigel Baker y Noortje Magis. Presidió la presente Sesión don Nigel Baker y actuó de secretaria el abogado de la Compañía, doña Paula Alessandri Prats, quien concurre especialmente invitada. Se trató y acordó lo siguiente: **I. CITACIÓN Y QUORUM.** La unanimidad de los directores presentes acordó dejar expresa constancia del cumplimiento de las normas de convocatoria establecidas en los estatutos de la Sociedad para la presente Sesión de Directorio. Se dejó constancia que se encontraban presentes en la reunión tres directores de la Sociedad, por lo cual existía el quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos válidos en conformidad con los estatutos sociales.

II. ACTA DE LA SESION ANTERIOR. El Directorio por la unanimidad de sus miembros asistentes acordó aprobar el acta de la Sesión anterior de Directorio de fecha veinticinco de octubre de dos mil doce, la que se encuentra firmada por todos los directores que asistieron a ella.

III. APROBACIÓN DE BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS Y MEMORIAS. El Presidente hace ver al Directorio la necesidad de aprobar el Balance, Estados Financieros y Memoria correspondiente al año dos mil doce, documentos que ya habían sido enviados a los señores directores en calidad de borradores. Al respecto el Presidente informó que las utilidades de la Sociedad correspondientes al ejercicio comercial dos mil doce arrojan la cantidad de diecinueve millones setenta y un mil quinientos sesenta dólares de los Estados Unidos de



Norteamérica. Por su parte, el capital actual de la ~~Sociedad~~ asciende a la cantidad de cuatrocientos diecisiete millones seiscientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de Norteamérica dividido en cuatrocientas diecisiete millones seiscientas cincuenta y siete mil novecientos setenta y nueve acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. Luego de un breve debate y por unanimidad, el Directorio aprobó el Balance, Estados Financieros y Memoria de la Sociedad correspondiente al período dos mil doce, acordando someterlo al conocimiento de la Junta Ordinaria de Accionistas. **IV. CITACIÓN A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** El Presidente señala que es necesario citar a Junta Ordinaria de Accionistas a fin que ésta se pronuncie sobre aquellas materias que de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos sociales corresponden a toda Junta Ordinaria de Accionista, y en particular sobre las siguientes materias: Uno. Examen de la situación de la sociedad y de los informes de los Auditores Externos, y aprobación o rechazo de la Memoria, del Balance y de los Estados y Demostraciones Financieras correspondiente al ejercicio del año dos mil doce; Dos. Elección de los Auditores Externos; Tres. Distribución de utilidades y reparto de dividendos; Cuatro. Diario para hacer las publicaciones sociales; Cinco. Cuenta de operaciones relacionadas a que se refiere el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Sociedades Anónimas; Seis. Revocación y renovación del Directorio; y Siete. En general, cualquier materia de interés social. _El Directorio, luego de un breve debate y por unanimidad, acuerda citar a Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día treinta de abril de dos mil trece, a las dieciocho horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea tres mil quinientos veinte piso nueve, Las Condes, Santiago, para

que se pronuncie sobre las materias antes indicadas. **V. PODERES.** Se acuerda facultar al Gerente General o a quien haga sus veces para que realice todos los trámites y gestiones que sean necesarias y conducentes para la debida citación y celebración de la Junta Ordinaria de Accionistas, pudiendo prescindir de las formalidades si existe seguridad que asistirán todos los accionistas, personalmente o debidamente representados. **VI.**

OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES. El Presidente hace ver al Directorio la necesidad de otorgar poderes a la abogado doña Mónica Cortés Moncada. El Directorio, luego un breve debate y por unanimidad, designa Apoderado Clase D de la Sociedad a doña Mónica Cortés Moncada y se le otorgan todas y cada una de las facultades otorgadas para esa clase de apoderados en Sesión de Directorio de la Sociedad celebrada con fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veinte de octubre de dos mil diez, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio número dieciséis mil doscientos noventa, las que se dan por expresamente reproducidas. **VII. APROBACIÓN DEL ACTA.** El Directorio aprobó el texto de la presente acta de inmediato con la firma de todos los directores presente, pudiendo llevarse a efecto los acuerdos a que ella se refiere. El Directorio acordó por unanimidad facultar a doña Paula Alessandri Prats y a doña Mónica Cortés Moncada, para que actuando una cualquiera de ellas, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente Sesión de Directorio y efectúe todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos adoptados. No habiendo otras materias que tratar, se puso término a la presente sesión, siendo las nueve treinta horas y firmando los



directores asistentes. Hay firmas ilegibles.- Conforme con su original del respectivo Libro de Actas que he tenido a la vista y devuelvo a la interesada. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente. Se da copia.- Doy fe.-

Mónica Cortés

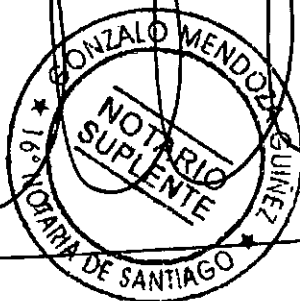
Mónica Cortés Moncada

C. de I. N°. 15.371.825-3



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO SANTIAGO,

18 FEB 2014



CERTIFICO: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOCUE O DEJE SIN EFECTO LOS DECRETOS CONFERIDOS.

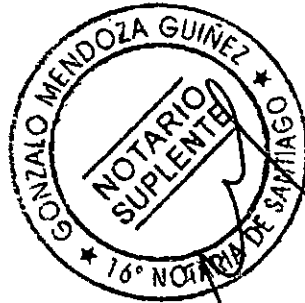
18 FEB 2014



A.G.

Misdoc./Abog./PaulaAlessandri/Acta/SesiónDirect./PacifiHydroChileS.A.

INUTILIZADO



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 16.290.-

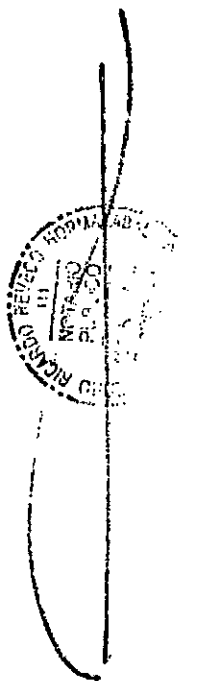
RGT/ot 223.828

Pacific Hydro

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA DE SESION DE DIRECTORIO

PACIFIC HYDRO CHILE S.A.



En Santiago, República de Chile, a **veinte de Octubre del año dos mil diez**, ante mí: **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL** Abogado, Notario Público, Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina trescientos cincuenta y dos, comparecen: Doña **PAULA ALESSANDRI PRATS**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y seis mil quinientos treinta y siete guión seis, domiciliada para estos efectos en calle Isidora Goyenechea número tres mil quinientos veinte, piso nueve, comuna de Las Condes, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada viene en reducir a escritura pública lo siguiente: "**ACTA DE SESION DE DIRECTORIO PACIFIC HYDRO CHILE S.A.** En Santiago, a veintitrés de septiembre de dos mil diez, siendo las nueve horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea tres mil quinientos

veinte, piso nueve, comuna de Las Condes, se celebró la Sesión de Directorio de la sociedad **PACIFIC HYDRO CHILE S.A.**, con la asistencia de los directores titulares Markus Ziemer y José Antonio Valdés Carmona y del director suplente Luis Arqueros Wood. Excusó su asistencia don Paul Townsend. Presidió la sesión don Markus Ziemer y actuó como secretario doña Paula Alessandri Prats, abogado de la Compañía y quien concurre especialmente invitada. **I. CITACIÓN Y**

QUORUM. La unanimidad de los directores presentes acordó dejar expresa constancia del cumplimiento de las normas de convocatoria establecidas en los estatutos de la Sociedad para la presente sesión de Directorio. Se dejó constancia que se encontraban presentes en la reunión tres directores de la Sociedad, por lo cual existía el quórum suficiente para sesionar y tomar acuerdos válidos en conformidad con los estatutos sociales. **II. REVOCACION DE PODERES.** El Presidente

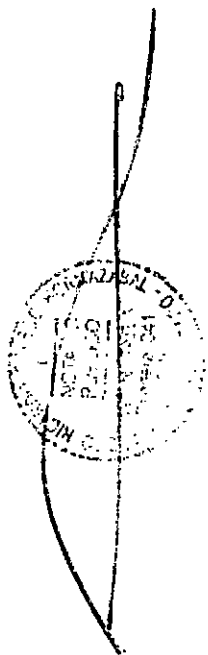
informó que considerando los diversos cambios que se han llevado a cabo en la estructura organizacional de la Sociedad, se hacía necesario actualizar la actual estructura de poderes de la Sociedad, por lo que propuso revocar en forma íntegra el régimen de poderes de la Sociedad que consta de sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el diecisiete de abril de dos mil nueve, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintidós de abril de dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio número tres mil quinientos setenta y nueve. Tras un breve debate y por unanimidad, los directores acordaron revocar en todas sus partes el régimen de poderes de la Sociedad que consta de sesión de Directorio de la Sociedad celebrada el diecisiete de abril de dos mil nueve, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha veintidós de abril de dos mil nueve, en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio número tres mil quinientos setenta y nueve. Se deja constancia que salvo el poder antes referido, no se revocan otros

.....

11999



poderes otorgados por la Sociedad. **III. NUEVO REGIMEN DE PODERES.** El Presidente informó al Directorio que en virtud de la revocación del régimen de poderes que consta del punto anterior, se hacía necesario otorgar nuevos poderes a las personas que el Directorio designe. El Directorio, luego de un breve intercambio de opiniones y por unanimidad, acuerda otorgar el siguiente régimen de poderes: **A) Actuando conjuntamente dos apoderados de la Clase A o bien actuando conjuntamente un apoderado de la Clase A con un apoderado de la Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Compañía con las siguientes facultades:** a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes con las más amplias facultades; b) Ejecutar cualquier acto o contrato que tenga relación con el objeto social; c) Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, permutar y, en general, adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales, raíces, inmuebles o muebles; dar y recibir bienes en pago; d) Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, permutar y, en general, adquirir, enajenar y disponer a cualquier título toda clase de bienes incorporales muebles e inmuebles, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas u otros análogos y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones; e) Celebrar toda clase de contratos relativos a derechos de aprovechamiento de aguas y modificarlos, estando facultados para negociar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, con las más amplias facultades; f) Tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios,



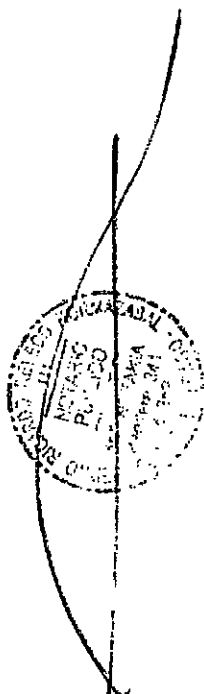
* * * * *

PRAM

de transporte, de comisión y de correduría; **g)** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **h)** Recibir y otorgar bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general y alzarlas; **i)** Recibir y dar en prenda bienes muebles e inmuebles, valores, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, modificarlas, cancelarlas y alzar dichas garantías; **j)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y coberturas, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **k)** Celebrar contratos para constituir o ingresar como socio en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra; acordar, absorber, fusionar, transformar, dividir y modificar de cualquier forma sociedades, asociaciones, negocios o empresas, participando en tales operaciones en cualquier forma posible; concurrir a toda clase de juntas, reuniones y asambleas, sesiones y citaciones y a juntas directivas, de accionistas, acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés de la Sociedad como estimare conveniente; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador; o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades



y otras; **l)** Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, incluyendo sin limitación, el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía, la Dirección General de Aguas, las Municipalidades, la Dirección de Obras Hidráulicas, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia de Fiscalización Ambiental, el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), las Secretarías Regionales Ministerial del Medio Ambiente, el Servicio de Biodiversidad y Areas Protegidas, la Contraloría General de la República, la Tesorería General de la República, el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, y otras, o ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con las más amplias facultades, pudiendo entre otras cosas, efectuar declaraciones y todo tipo de presentaciones o peticiones, contestaciones, oposiciones, desistirse de las mismas, presentar recursos, estudios o declaraciones, incluyendo los estudios o declaraciones de impacto ambiental, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros; dar avisos de término y comunicar las renunciaciones de la Sociedad; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas vigentes en Chile; **m)** Negociar, acordar, suscribir y modificar toda clase de actos o contratos, incluyendo, pero sin limitarse, a pactos de accionistas o de socios; determinar sus cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar; pactar indivisibilidad; convenir cláusulas penales y/o multas; aceptar



toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías; ejercitar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; **n)** Representar a la Sociedad ante todos los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar, objetar saldos y dar ordenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y mutuos, en moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **ñ)** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones

1999

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra entidad o autoridad competente, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos, por el Banco Central de Chile o por el Servicio Nacional de Aduanas y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **o)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **p)** Endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **q)** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en efectos de comercio, acciones, valores mobiliarios y en los demás instrumentos del mercado de capitales u otros de los mercados

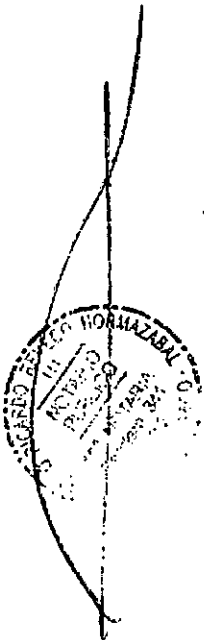


P.R.H.

financieros; **r)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **s)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; **t)** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **u)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones Públicas o de administración autónoma, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **v)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **w)** Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **x)** Dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **y)** Celebrar contratos de comisión o



correduría; **z)** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados, sea que existan a esta fecha o que se creen durante la vigencia de este mandato; **aa)** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **bb)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; **cc)** Autocontratar; **dd)** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **ee)** Inscribir por cuenta de la Sociedad, propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **ff)** Representar judicialmente a la Sociedad en toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas civiles o criminales y gestiones de toda clase, ya sean o no contenciosas, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer, escoger y pactar la naturaleza del compromiso, así como las reglas a que se sometería otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, contratar los servicios de abogados, procuradores y otras personas para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales, para la defensa en juicio de los intereses de la Sociedad y delegarles las facultades necesarias y revocar o terminar



tales encargos y nombramientos; y **gg)** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, y delegar en parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento. **B) Actuando conjuntamente dos apoderados de la Clase B y con un límite de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos de acuerdo al valor del Dólar Observado del día de su celebración, por cada acto o contrato individualmente considerado, y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Compañía con las siguientes facultades:** a) Representar a la Sociedad y administrar sus bienes con las más amplias facultades; b) Ejecutar cualquier acto o contrato que tenga relación con el objeto social; c) Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, permutar y, en general, adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes corporales, raíces, inmuebles o muebles; dar y recibir bienes en pago; d) Celebrar contratos de promesa de compraventa, comprar, permutar y, en general, adquirir, enajenar y disponer a cualquier título toda clase de bienes incorporales muebles e inmuebles, tales como pagarés, letras de cambio, bonos, acciones, efectos de comercio, valores mobiliarios, derechos, divisas u otros análogos y celebrar y suscribir los demás actos o contratos propios de este tipo de operaciones; e) Celebrar toda clase de contratos relativos a derechos de aprovechamiento de aguas y modificarlos, estando facultados para negociar las cláusulas de la esencia, de la naturaleza y meramente accidentales, con las más amplias facultades; f) Tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transporte, de comisión y de correduría; g) Dar y recibir dinero y

1999

1999



otros bienes en depósito voluntario o necesario o en secuestro; **h)** Recibir y otorgar bienes en hipoteca, posponer hipotecas, constituir las con cláusulas de garantía general y alzarlas; **i)** Recibir y dar en prenda bienes muebles e inmuebles, valores, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, modificarlas, cancelarlas y alzar dichas garantías; **j)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos y coberturas, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **k)** Celebrar contratos para constituir o ingresar como socio en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra; acordar, absorber, fusionar, transformar, dividir y modificar de cualquier forma sociedades, asociaciones, negocios o empresas, participando en tales operaciones en cualquier forma posible; concurrir a toda clase de juntas, reuniones y asambleas, sesiones y citaciones y a juntas directivas, de accionistas, acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés de la Sociedad como estimare conveniente; y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos y cumplir todas las obligaciones que a la Sociedad correspondan como accionista, socio, comunero, gestor, liquidador; o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; **l)** Representar extrajudicialmente a la Sociedad. Concurrir ante

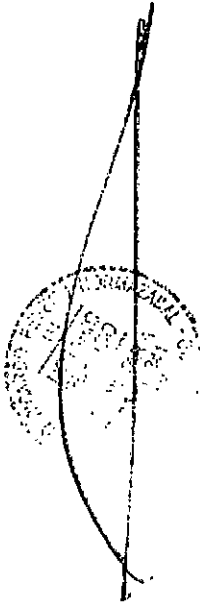
1
2
3

toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, incluyendo sin limitación, el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía, la Dirección General de Aguas, las Municipalidades, la Dirección de Obras Hidráulicas, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia de Fiscalización Ambiental, el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), las Secretarías Regionales Ministerial del Medio Ambiente, el Servicio de Biodiversidad y Areas Protegidas, la Contraloría General de la República, la Tesorería General de la República, el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, y otras, o ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con las más amplias facultades, pudiendo entre otras cosas, efectuar declaraciones y todo tipo de presentaciones o peticiones, contestaciones, oposiciones, desistirse de las mismas, presentar recursos, estudios o declaraciones, incluyendo los estudios o declaraciones de impacto ambiental, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros; dar avisos de término y comunicar las renunciaciones de la Sociedad; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas vigentes en Chile; **m)** Negociar, acordar, suscribir y modificar toda clase de actos o contratos, incluyendo, pero sin limitarse, a pactos de accionistas o de socios; determinar sus cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar; pactar indivisibilidad; convenir cláusulas penales y/o multas; aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de

M.A.S.A.



garantías; ejercitar acciones tales como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; **n)** Representar a la Sociedad ante todos los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar, objetar saldos y dar ordenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y mutuos, en moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicionales, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **ñ)** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos



comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra entidad o autoridad competente, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos, por el Banco Central de Chile o por el Servicio Nacional de Aduanas y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **o)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **p)** Endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **q)** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en efectos de comercio, acciones, valores mobiliarios y en los demás instrumentos del mercado de capitales u otros de los mercados financieros; **r)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a

1999



la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; **s)** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representará a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y financieras exijan; **t)** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; **u)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, Servicios o Instituciones del Estado, Instituciones Públicas o de administración autónoma, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **v)** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; **w)** Dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; **x)** Dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; **y)** Celebrar contratos de comisión o correduría; **z)** Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones



y en general con instrumentos derivados, sea que existan a esta fecha o que se creen durante la vigencia de este mandato; **aa)** Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; **bb)** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; **cc)** Autocontratar; **dd)** Retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; **ee)** Inscribir por cuenta de la Sociedad, propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **ff)** Representar judicialmente a la Sociedad en toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas civiles o criminales y gestiones de toda clase, ya sean o no contenciosas, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer, escoger y pactar la naturaleza del compromiso, así como las reglas a que se sometería otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, contratar los servicios de abogados, procuradores y otras personas para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales, para la defensa en juicio de los intereses de la Sociedad y delegarles las facultades necesarias y revocar o terminar tales encargos y nombramientos. Sin perjuicio de lo señalado

1999



precedentemente, los mandatarios de esta Clase no podrán ser emplazados válidamente en juicio a nombre de la Sociedad; y **gg)** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, y delegar en parte el presente poder en una o varias personas, y reasumirlo en cualquier momento. **C) Actuando conjuntamente dos apoderados de la Clase C y con un límite de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en pesos de acuerdo al valor del Dólar Observado del día de su celebración, por cada acto o contrato individualmente considerado, y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Compañía con las siguientes facultades:** a) representar a la Sociedad ante todos los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar, objetar saldos y dar órdenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y mutuos, en moneda nacional o extranjera, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condiciones, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía, y, en general, efectuar toda

.....

PRRH.

clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; **b)** contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultado para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y cualquier otra entidad o autoridad competente, pudiendo al efecto presentar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos, por el Banco Central de Chile o por el Servicio Nacional de Aduanas y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior; otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos, cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; **c)** girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; **d)** endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; **e)** invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los

1999

2000



contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en efectos de comercio, acciones, valores mobiliarios y en los demás instrumentos del mercado de capitales u otros de los mercados financieros; **f)** celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con créditos en cuentas especiales, boletas de garantía, líneas de crédito en cualquier otra forma; **g)** depositar y retirar en dinero efectivo, ya sea en moneda nacional o extranjera y depositar en custodia o a través de documentos tales dineros; **h)** aceptar y cancelar pagarés a la vista, boletas bancarias de garantía y bonos, y en general realizar todo tipo de transacciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **D) Actuando uno cualquiera de los**

apoderados de la Clase D y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Compañía con las siguientes facultades:

a) Representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, incluido entre otros el Servicio de Impuestos Internos, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía, la Dirección General de Aguas, las Municipalidades, la Dirección de Obras Hidráulicas, el Ministerio del Medio Ambiente, la Superintendencia de Fiscalización Ambiental, el Sistema de Evaluación Ambiental (SEA), las Secretarías Regionales Ministerial del Medio Ambiente, el Servicio de Biodiversidad y Areas Protegidas, la Contraloría General de la República, la Tesorería General de la República, el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Vialidad, y otras, o ante personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo entre

.....

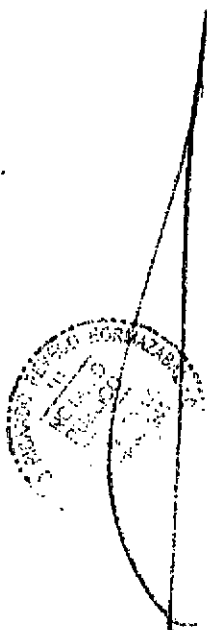
PRSA

otras cosas, efectuar declaraciones y todo tipo de presentaciones o peticiones, desistirse de las mismas, presentar estudios o declaraciones de impacto ambiental, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otro tipo de contribuciones; dar avisos de término y comunicar las renunciaciones de la Sociedad; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas vigentes en Chile; y **b)** Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad en toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas civiles o criminales y gestiones de toda clase, ya sean o no contenciosas, con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comprometer, escoger y pactar la naturaleza del compromiso, así como las reglas a que se sometería otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, contratar los servicios de abogados, procuradores y otras personas para la atención de los asuntos judiciales o extrajudiciales, para la defensa en juicio de los intereses de la Sociedad y delegarles las facultades necesarias y revocar o terminar tales encargos y nombramientos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los mandatarios de esta Clase no podrán ser emplazados válidamente en juicio a nombre de la Sociedad. **E)** **Actuando uno cualquiera de los apoderados de la Clase E y anteponiendo su firma a la razón social representarán a la Compañía con las siguientes facultades:** un) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo ante cualquier Tribunal del Trabajo, sea que la

1999



sociedad intervenga como demandante, demandada o como tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación el mandatario queda investido de todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada; contestar demandas; aceptar la demanda contraria; renunciar los recursos o términos legales; transigir; comprometer; otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; prorrogar jurisdicción; intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; y cobrar o percibir. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, los mandatarios de esta Clase no podrán ser emplazados válidamente en juicio a nombre de la Sociedad. dos) Representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben cumplirse ante toda clase de Organismos de Previsión, Instituto de Normalización Previsional - INP, Cajas de Compensación, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional - ISAPRES, Servicios de Salud, Superintendencia de Seguridad Social, de AFP o de ISAPRES, y ante la Dirección e Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo, y de toda clase de organismos, instituciones y/o autoridades que se relacionen con materias laborales, tributarias, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de términos de servicios y comunicar las renunciaciones de los trabajadores, y en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales en Chile. tres) Celebrar contratos de trabajo, colectivos e individuales, contratar servicios de profesionales y técnicos y de



* * * * *

PRM

asesoría en general, pudiendo fijarle sus remuneraciones y obligaciones; modificar y poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos. cuatro) Delegar estas facultades para casos específicos a personas determinadas, ya sea por instrumento público o privado. El Directorio, por unanimidad, designa los siguientes apoderados: **a) Apoderados Clase A:** Tendrán estas facultades los señores (i) José Antonio Valdés Carmona; (ii) Markus Ziemer; (iii) David Delaporte; (iv) Douglas Hattersley; y (v) Andrés Lavín Arredondo. **b) Apoderados Clase B:** Tendrán estas facultades los señores: (i) Luis Arqueros Wood; (ii) Alfredo Zañartu Stambuk; (iii) Víctor López Vásquez; (iv) Rick Fletcher; (v) Renzo Valentino; (vi) Graeme Fitzpatrick; y (vii) Steven Lancaster. **c) Apoderados Clase C:** Tendrán estas facultades los señores: (i) Esteban Mantilla Crespo; (ii) Huw Birrell; (iii) Marcelo Navas Hoyos; y (iv) Cristián Flanagan Bórquez. **d) Apoderados Clase D:** Tendrán estas facultades los señores: (i) Camilo Charme Ackermann; (ii) Maureen Ravilet Llanos; (iii) Eduardo Muñoz Riadi; y (iv) Paula Alessandri Prats. **e) Apoderados Clase E:** Tendrá estas facultades don Juan Pablo Villanueva Bernasconi. **IV.**

PODER PARA REDUCIR A ESCRITURA PUBLICA. Por unanimidad, el Directorio acordó facultar a los abogados Maureen Ravilet Llanos y Paula Alessandri Prats para que procedan a reducir a escritura pública el Acta de la presente Sesión de Directorio, en todo o en parte. Asimismo, el Directorio decidió que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirán sus efectos una vez que el Acta sea firmada por todos los Directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las diez treinta horas. Markus Ziemer. Presidente; Luis Arqueros Wood. Director; José Antonio Valdés Carmona. Director; Paula Alessandri Prats. Secretaria." Conforme con Acta original que he tenido a la vista y devuelvo al interesado.- En comprobante y previa lectura firma el compareciente.- Se da copia.- Se deja anotada en el

1994

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



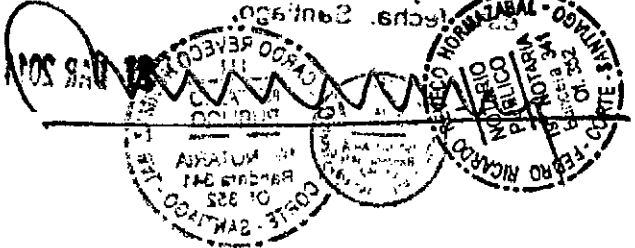
Repertorio bajo el número **dieciséis mil doscientos noventa**. DOY

FE.-

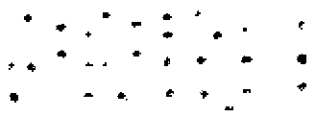
Paula Alessandri Prats
PAULA ALESSANDRI PRATS



CERTIFICACION: El presente legajo que consta de fojas que llevan mi timbre, se encuentra conforme con el documento que tuve a la vista y devolví al redigente con fecha Santiago.



Rep. 16290
Copias 03
M. P. 67
F. 02-11-40

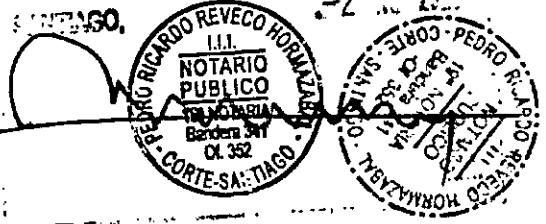


PRATS

PRESENTE Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO,

2 MAR 2014



CERTIFICO: El presente legajo que
consta de 12 hojas que llevan
mi timbre, se encuentra conforme
con el documento que tuve a la
vista y devolví al requirente con
esta fecha. Santiago,



1499

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

**AUTORIZA CAMBIO DE TITULAR DEL PROYECTO CENTRAL
HIDROELÉCTRICA CHACAYES, APROBADO MEDIANTE LA
RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL NÚMERO 162
DE 2008.**

RANCAGUA, 16 FEB 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 031

VISTOS:

La Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en la ley número 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley número 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional; en la ley número 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 95 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución número 722 de 2009 de la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente que establece el Orden de Subrogancia de la Dirección Regional de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución de Calificación Ambiental número N° 162 de 2008 que califico como ambientalmente favorable el proyecto "Central Hidroeléctrica Chacayes", emanada de esta Comisión Regional del Medio Ambiente, y la carta de fecha 17 de diciembre de 2008 emanada del representante legal del Titular de Proyecto Pacific Hydro Chile S.A. señor Rick Fletcher en la cual solicita e informa el cambio de titularidad y los documentos acompañados a ésta.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El inciso final del Artículo 119° del Decreto Supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, dispone que los titulares de los proyectos o actividades, o sus representantes, deberán informar a la Comisión Regional del Medio Ambiente respectiva o a la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, según sea el caso, de los cambios de sus domicilios. Además, deberán informar de los cambios en la titularidad de dichos proyectos o actividades, y/o de su representación.

SEGUNDO: El proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto "Central Hidroeléctrica Chacayes", se encuentra en sus diversas etapas, con el proceso de evaluación de impacto ambiental terminado, el que concluyó con el Acto Administrativo Terminal Resolución Exenta número 162 de 2008 aprobatoria del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

TERCERO: Los aspectos técnicos del proyecto que fueron objeto de evaluación y a las condiciones ambientales y medidas que se establecieron para ser cumplidas antes de su ejecución, durante la misma y en la eventual etapa de abandono, todo lo cual se realizó con prescindencia de quién fuera el titular del mismo.

CUARTO: Que se han tenido a la vista los documentos que acompañó el titular a su carta de fecha 17 de diciembre de de 2008 y que son los siguientes: (a) Copia simple de la escritura pública de fecha 26 de octubre de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie; (b) Copia simple de la protocolización del extracto inscrito y publicado de la escritura pública indicada; (c) Copia simple de la escritura pública de fecha 20 de diciembre de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie; (d) Copia simple de la protocolización del extracto inscrito y publicado de la escritura indicada en la letra anterior; (e) Copia autorizada de la escritura pública de fecha 12 de octubre de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie; (f) Copia autorizada de la escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2006 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie; y (g) Copia Simple del Rol Único Tributario de la sociedad Pacific Hydro Chacayes S.A.

QUINTO: Los documentos tenidos a la vista implican el cambio de titularidad del proyecto "Central Hidroeléctrica Chacayes" aprobado mediante la Resolución de Calificación Ambiental número 162 de 2008.

SEXTO: El cambio de titular de una actividad o proyecto afecto a evaluación de impacto ambiental no constituye un elemento relevante para esos efectos, ya que el reglamento respectivo -Decreto N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República- sólo establece la obligación de informar a la Comisión sobre un hecho de esa naturaleza.

SÉPTIMO: Que el cambio de titularidad en caso alguno importa un nuevo proyecto sino que se trata del mismo aprobado en un procedimiento administrativo reglado a través de actos trámite vinculados entre sí y que cuya finalidad fue producir un acto administrativo terminal el cual fue la Resolución Exenta número 162 de 2008.

OCTAVO: El Dictamen N° 42.268, de 2004, entre otros, emanados de la Contraloría General de la República, ha resuelto que el principio de juridicidad, en un concepto amplio y moderno, conlleva la exigencia de que los actos administrativos tengan una motivación y un fundamento racional y no obedezcan al mero capricho de la autoridad, pues, en tal caso, resultarían arbitrarios.

NOVENO: Que en mérito de lo resuelto por la jurisprudencia administrativa, ésta Autoridad expresa que el cambio de titularidad solicitado por el Representante Legal de las Sociedades Anónimas Pacific Hydro Chile y Pacific Hydro Chacayes, señor Rick Fletcher y los documentos en que ella se funda, constituyen el fundamento que permiten adoptar la decisión que más adelante se indica.

DÉCIMO: Que la aplicación armónica de los Vistos y de los Considerandos expuestos en este Acto, llevan a esta Comisión Regional del Medio Ambiente a resolver fundadamente lo siguiente:

RESUELVO:

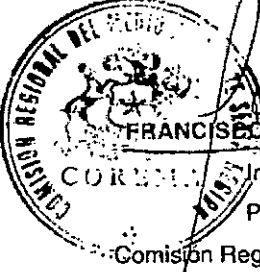
PRIMERO: AUTORÍCESE EL CAMBIO DE TITULAR DEL PROYECTO APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL NÚMERO N° 162 DE 2008 QUE CALIFICÓ COMO AMBIENTALMENTE FAVORABLE EL PROYECTO "CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHACAYES", en el sentido que el nuevo titular de dicho proyecto es la sociedad **PACIFIC HYDRO CHACAYES S.A.**, Rol Único Tributario número 76.006.855-1, representada por el señor Rick Fletcher, cédula nacional para extranjero

número 22.153.288-0, ambos con domicilio en Edificio MAPFRE, Avenida Isidora Goyenechea número 3.520, Noveno Piso, Las Condes, Región Metropolitana.

SEGUNDO: INSTRÚYASE AL TITULAR SOCIEDAD PACIFIC HYDRO CHACAYES S.A., que es el sucesor legal de la sociedad Pacific Hydro Chile S.A., en todas las obligaciones emanadas de la Resolución Exenta número 162 de 2008 y, en especial, respecto de los procesos por infracción a las Resoluciones Exentas indicadas de conformidad con lo señalado por el Artículo 64° del Decreto Supremo número 95 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en lo relativo al proyecto "CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHACAYES".

TERCERO: TÉNGASE LA PRESENTE RESOLUCIÓN COMO PARTE INTEGRANTE DE LA RESOLUCIÓN EXENTA NÚMERO 162 DE 2008 EMANADA DE ESTA COMISIÓN REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


FRANCISCO GONZÁLEZ ALEGRIA
Intendente (S)
Presidente (S)
Comisión Regional del Medio Ambiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins


PABLO ANDRÉS CAMPOS CORTÉS
Secretario (S)

Comisión Regional del Medio Ambiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Santiago, 13 de Septiembre de 2011

CHAC.05.07.03.03/2921-2011

Señora
Marlene Sepulveda
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Presente

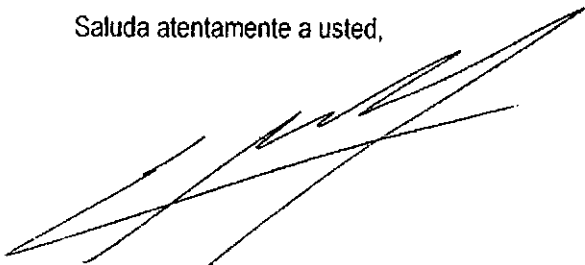


Ref.: Envía Plan de Abandono de la etapa de construcción de la "Central Hidroeléctrica Chacayes"

De nuestra consideración:

En cumplimiento a lo estipulado en la Resolución Exenta N° 162/08 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que calificó favorablemente el proyecto "Central Hidroeléctrica Chacayes" de mi representada Pacific Hydro Chacayes S.A., acompaño 3 copias del Plan de Abandono de la etapa de construcción de dicho proyecto, para vuestra consideración y fines pertinentes.

Saluda atentamente a usted,



Eduardo Muñoz
Representante Legal
Pacific Hydro Chacayes S.A.

ZM/nmb



**PLAN DE CIERRE Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL DEL
PROYECTO "CONSTRUCCIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHACAYES"**

1. INTRODUCCIÓN

El Plan de Cierre y Restauración permitirá la evaluación, ejecución control y seguimiento de las actividades necesarias para dar cumplimiento a lo indicado en la RCA que autoriza el proyecto.

El plan propuesto consiste en 2 etapas:

Etapa I, restauración física

Etapa II, restauración biológica

2. OBJETIVOS

- Verificar el comportamiento y el estado de las variables ambientales que fueron afectadas por la construcción del Proyecto, en las áreas comprometidas para restaurar en la RCA
- Lograr que los componentes ambientales que han sido intervenidos por el proyecto, vuelvan a alcanzar una calidad similar a la original y con ello, restablecer las propiedades ambientales básicas de las áreas comprometidas para restaurar en la RCA
- Facilitar la recuperación y estabilidad de la cobertura de suelo y vegetación que fue intervenida por el Proyecto en las áreas comprometidas para restaurar en la RCA
- Recuperar parcialmente áreas que fueron degradadas en las áreas comprometidas para restaurar en la RCA
- Verificar el cumplimiento de la legislación sectorial y ambiental aplicable al abandono del Proyecto de Construcción.
- Evitar la generación de pasivos ambientales y propiciar los usos alternativos futuros de las áreas intervenidas.

3. ALCANCE

Será aplicable a todas las áreas comprometidas en la RCA para restaurar que fueron intervenidas por la construcción del Proyecto.

4. RESPONSABILIDADES

Gerente Ambiental

- Asegurar el correcto cumplimiento de las actividades y metodología definidas en el presente Plan.
- Cumplir y hacer cumplir lo especificado en este Plan y en los procedimientos aplicables.
- Validar los trabajos con construcción, operaciones y con todos los departamentos involucrados en este Plan.
- Coordinar y validar la entrega de información oportuna a la autoridad ambiental.

Responsable Ambiental / Encargado Ambiental

- Coordinar con la Gerencia Ambiental, el programa de abandono y restauración ambiental.
- Verificar la ejecución de las medidas de restauración ambiental de acuerdo a lo establecido en este Plan, requisitos legales y compromisos definidos en los procedimientos y documentos asociados.
- Informar a la Gerencia Ambiental según corresponda de cualquier desviación detectada en la implementación del Plan y evaluar, conjuntamente según corresponda, la implementación de acciones correctivas.
- Mantener y disponer de los registros frente a requerimientos de la Autoridad Ambiental, que evidencien el cumplimiento del Plan.

Supervisor Ambiental

- Capacitar en temas ambientales a los operadores que realizarán las actividades de restauración ambiental.
- Monitorear y mantener registro del cumplimiento de las medidas asociadas a la implementación de este Plan.
- Identificar eventuales desviaciones de las actividades de restauración ambiental, informar al Responsable Ambiental o Encargado Ambiental y apoyar en la definición de acciones correctivas.

5. ETAPAS Y ACTIVIDADES DEL PLAN

El Plan de Abandono y Restauración Ambiental del Proyecto considera la ejecución de las siguientes etapas y actividades:

- Etapa I
 - o Catastro de Áreas a restaurar.
 - o Identificación de las Medidas de Abandono y/o de Restauración Ambiental, específicas por áreas o sitios .
 - o Ejecución de las Medidas de Abandono y/o de Restauración Ambiental.
 - o Monitoreo y Seguimiento
 - o Informe de término de actividades de Etapa I.
- Etapa II
 - o Plantación de árboles y arbustos.
 - o Mantención por el período de un año de las áreas restauradas, aplicando riego y reponiendo plantas muertas
 - o Informe Final

5.1 Etapa I, Restauración Física

5.1.1 *Catastro de Áreas Intervenidas por el Proyecto*

Se realizará un catastro que incluya la totalidad de las áreas intervenidas por la construcción del proyecto y comprometidas para su cierre y restauración, se verificarán la superficies con topografía, dicha información se graficará en un plano de síntesis.

5.1.2 *Identificación de las Medidas de Abandono y/o de Restauración Ambiental*

Se definirán las diferentes medidas de abandono y/o restauración ambiental (en adelante las medidas) para cada una de las áreas intervenidas por el proyecto y que esté incluida en el catastro.

Las medidas se definirán, evaluarán y registrarán mediante la aplicación del "Formulario de Abandono y Restauración de Áreas Intervenidas" presentado en el Anexo 1, el cual servirá como instrumento para identificar y programar la ejecución de éstas. En dicho registro se incluirá la fecha estimada de inicio y término de los trabajos de abandono y/o restauración ambiental a ejecutar.

Para la definición de las medidas de abandono y/o restauración ambiental, se considerarán las características de las áreas y tipología de las obras, así como los requerimientos necesarios para dar conformidad a las especificaciones técnicas y legales aplicables, en cumplimiento de las exigencias establecidas.

En forma complementaria, a modo de síntesis se elaborará una matriz de doble entrada, con las áreas que fueron intervenidas por el Proyecto y las medidas necesarias de ejecutar en ellas. Así, cada casillero marcado corresponderá a la actividad que se programará para ejecución. Estas medidas pueden sufrir variaciones dependiendo de las exigencias y de las características ambientales existentes, lo que quedará expresado en todo caso en el "Formulario de Abandono y Restauración de Áreas Intervenidas" (Anexo 1).

5.1.3 Ejecución de las Medidas de Abandono y/o de Restauración Ambiental

La ejecución de las medidas será diferenciada para cada área, dependiendo de su desmovilización y cierre por parte de Construcción y Calidad, de las actividades constructivas que se desarrollaron, de las características ambientales existentes y de los requisitos establecidos

Para aquellas áreas más significativas por su representatividad respecto a las superficies ocupadas y por los impactos ambientales que implicaron durante la construcción, a continuación se señalan las medidas generales a implementar.

5.1.3.1 Taludes

El material excedente de rocas y TCN que se ha acopiado in situ y que se ha generado producto de las excavaciones y de la aplicación de métodos constructivos que las obras de ingeniería requieren, ha conformado taludes exteriores. La disposición final de este material, debe lograr dar estabilidad a la base de los taludes que se han ido conformando, de manera que ante eventuales movimientos sísmicos o eventos de lluvias torrenciales; se reduzca la probabilidad que este material se desplace, dañe sectores boscosos no liberados ambientalmente o bloquee algunos caminos definitivos del Proyecto.

Las rocas con sobre tamaño que se encuentren en secciones intermedias de los taludes o presionando vegetación no intervenida por el proyecto, serán removidas y acopiadas en la base de éstos o serán transportadas a botaderos autorizados. Esta actividad buscará

no interferir con la accesibilidad de las áreas y con los anchos proyectados para los caminos y accesos definitivos del proyecto.

Del mismo modo, se retirarán los enrocados mayores que pudieran estar presentes sobre la plataforma o en las "crestas" de los taludes; con la finalidad de disminuir el peso que pudiera ejercer este material sobre la parte superior de éstos. Esta medida requerirá realizar limpiezas, traspaleo de material y revisión de "crestas".

La restitución del suelo se realizará en concordancia a lo establecido en las especificaciones técnicas según corresponda a cada una de las obras asociadas, permanentes o temporales.

5.1.3.2 Alcantarillas, Fosos y Contrafosos

Se verificará que las alcantarillas, los fosos y contrafosos ya construidos, estén libres de escombros o residuos sólidos, con la finalidad de evitar que se formen anegamientos que puedan dificultar el funcionamiento correcto de la evacuación de las aguas lluvias hacia sectores más bajos.

5.1.3.3 Botaderos

Los criterios que se aplicarán para la restauración ambiental, se detallan y son descritos en los procedimientos señalados en el punto "Documentos Relacionados" de este Plan, e incluyen los antecedentes señalados en el punto 3.1.7.7 "Descripción de la Fase de Abandono" de la RCA del proyecto.

En términos generales, se tomarán medidas preventivas orientadas al control de la erosión y encauzamiento de las aguas lluvias superficiales y perimetrales; de manera que ante eventuales escurrimientos de aguas lluvias de diferente intensidad; no se vea afectada la estabilidad de los materiales más finos colocados por requisitos constructivos, ni se inicien procesos de erosión laminar.

5.1.3.4 Empréstitos

Se procederá a recuperar las áreas ocupadas por los Empréstitos:

Identificación Empréstito	Origen
1-2 + camino de acceso	ORD. 613, 30 junio 2009

4	ORD. 552 ,15 julio 2010
3 (+ ampliación 1, 2)	RCA 22, 24 nov. 2010

En los canalones explotados, se rebajarán los taludes laterales y se retirarán los pretilos de contención de material integral que se acopiaron aguas arriba y a los costados de éstos. Este material, servirá para rellenar algunas concavidades menores; lo que junto a la recuperación natural de los canalones; permitirá nivelar la topografía de fondo en las secciones que fueron mayormente explotadas.

Finalmente, se retirará cualquier material o residuo que pudiera quedar dentro del área de explotación que autorizó la Ilustre Municipalidad de Machalí y que fue visado técnicamente por la DOH del MOP, y se cumplirá con lo establecido en dichos permisos.

5.1.3.5 Quebradas y Culverts

Se retirará cualquier material o residuo que pudiera quedar dentro del área de manejo que se autorizó, para el caso de las quebradas Tinajón, Peralitas, Chupallal, Culvert 1 y Culvert 2.

5.1.3.6 Caminos

Los caminos de servicios y secundarios que fueron ocupados durante la etapa de construcción del Proyecto; serán recorridos íntegramente para identificar y retirar los residuos domésticos, de la construcción y material excedente de excavación que pudiera estar presente a lo largo de cada trazado.

A la vez; estos caminos se entregarán con las medidas necesarias para recuperar las condiciones de drenaje superficial y así evitar la aparición de procesos erosivos que debiliten la superficie o los taludes que fueron perfilados.

En este sentido, se considera, según corresponda, el escarificado, la nivelación del terreno, la restitución del suelo a su condición original en la medida de lo posible, todo esto para favorecer la recuperación de la superficie intervenida.

No obstante, cabe señalar que en la actividad de identificación de medidas de abandono y/o restauración, se evaluará caso a caso la utilización futura de estos accesos, considerando requerimientos para realizar tareas de monitoreo y mantención de áreas



revegetadas, u otras acciones, a fin de no generar nuevos accesos para cumplir con estas labores.

5.1.3.7 Instalaciones de Faenas

En los frentes de trabajo y accesos, según corresponda, las estructuras metálicas que sirven de oficina y almacenamiento, la señalización ambiental y caminera temporal, comedores de faena, servicios higiénicos, electrificación, sistemas de tratamiento de aguas residuales de los túneles y otras instalaciones de faena provisorias secundarias, serán desmanteladas y retiradas fuera del Proyecto, cumpliendo disposiciones legales aplicables.

Donde se hayan construido losas de concreto, estas serán demolidas y el material resultante será trasladado al botadero autorizado dentro del Proyecto. Estas superficies serán posteriormente escarificadas, rellenadas o niveladas, según corresponda.

De existir suelos contaminados con aceite, petróleo o grasas, se retirarán hasta una profundidad donde no se verifique la existencia del derrame y serán dispuestos en tambor rojo, declarados con formulario del PGA y serán ingresados a la bodega temporal de residuos peligrosos, ubicada en el Área Industrial del km 12. Finalmente, el suelo contaminado será transportado y dispuesto en lugares autorizados y declarado en el sitio web de la SIDREP de la Seremi de Salud. Del mismo modo, cualquier otro material, envases o agua contaminados con hidrocarburos o con alguno de sus derivados, seguirá el procedimiento antes descrito.

Una vez que todos los residuos peligrosos procedentes de los frentes de trabajo hayan sido dispuestos y declarados en el SIDREP de la Seremi de Salud, se procederá a realizar la limpieza de eventuales materiales contaminados que pudieran haberse derramado en la Bodega de Residuos Peligrosos, los que también serán retirados y dispuestos por una empresa autorizada y declarados en el sitio web de la SIDREP.

Del mismo modo, todos los envases sellados de sustancias peligrosas, serán trasladados al Área Industrial del km 12 para ser devueltos a los respectivos proveedores y transportarlos fuera del Proyecto.

Por otro lado, se realizará el retiro de todos los residuos sólidos industriales y domésticos que pudieran estar presentes en las áreas que fueron ocupadas por actividades constructivas y por las instalaciones de faenas provisorias; incluyendo los caminos de acceso a éstas y los caminos principales del proyecto. Así, se limpiarán las áreas

intervenidas, se propiciará el reciclado de estos residuos o se eliminarán mediante su traslado a rellenos sanitarios autorizados.

El manejo de los residuos resultantes se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos y formalizados.

El densímetro nuclear que se encuentran almacenado y que está en actual operación, será retirado y trasladado fuera del proyecto Chacayes; de acuerdo a la autorización respectiva de traslado y transporte que se tramitará en la Seremi de Salud por el subcontratista a cargo.

Además, se considera el retiro de las piscinas de tratamiento de aguas residuales que se instalaron en la construcción de túneles y operación de Planta de Chancado, por lo cual, se rellenarán las concavidades resultantes con material de excavación, para así lograr nivelar el terreno e integrarlo nuevamente al paisaje natural.

Igualmente, las estructuras e instalaciones correspondientes a las Plantas de Chancado y Hormigón serán retiradas por los respectivos subcontratistas, y todo residuo resultante será manejado de acuerdo a lo ya señalado.

Los baños químicos serán retirados por una empresa autorizada, misma que presta este servicio.

La restitución del suelo se realizará en concórdancia a lo establecido en las especificaciones técnicas contractuales, y según corresponda a cada una de la obras temporales involucradas. De acuerdo a esto, en general se considerará:

- Recuperación morfológica, en la medida de lo posible, abarcando nivelación y/o escarificación del terreno, según corresponda.
- Reposición del suelo, según las condiciones originales y comprometidas

5.1.3.8 Canal de Conducción Chacayes y Tranque de Regulación

A lo largo de todo el trazado del Canal de Conducción, tanto en los coronamientos aguas arriba y aguas abajo, así como en el fondo de éste; y en el área ocupada por el Tranque de Regulación Chupallal, se retirarán todos los residuos que pudieran estar presentes. A la vez, se retirará toda la señalización ambiental y de seguridad que fue instalada en la etapa de construcción del Proyecto, así como instalaciones asociadas.



Se retirará todo excedente de excavación y rocas resultantes de las actividades de construcción y protección de taludes que se realizó en algunos tramos del Canal y en el área del Tranque.

5.1.4 Polvorín

Previo a la ejecución de las medidas de cierre y restauración, se tramitará el respectivo permiso para la desmovilización de este sitio, en concordancia a la normativa legal vigente. Sólo una vez obtenido este permiso y de acuerdo a lo que especifique, se desarrollarán las medidas de restauración contempladas.

Específicamente, todas las estructuras metálicas y residuos de la construcción presentes dentro del polvorín serán desmontados y retirados del área. El material de excavación que sirvió como cierre de seguridad perimetral, será enviado a botadero autorizado y la superficie de suelo que haya sido compactada, será escarificada y nivelada. En general se cumplirá con lo correspondiente a Instalaciones de Faena.

Donde corresponda, se colocará suelo orgánico para facilitar la infiltración de aguas lluvias, propiciar el crecimiento de rebrotes o para facilitar la plantación futura que se realice en la Etapa II.

Todos los residuos de explosivos y explosivos sobrantes, se declararán de acuerdo a los procedimientos establecidos y fiscalizados por Carabineros de Chile y antes del retiro, se obtendrá el permiso para realizar el transporte de éstos, por la empresa a cargo de este servicio.

5.2 Monitoreo y Seguimiento

A medida que las áreas intervenidas comiencen a ser abandonadas (cerradas) y/o restauradas, se informará semanalmente a la Gerencia Ambiental, sobre el avance y eventuales inconvenientes de ejecución de cada actividad.

Así, mientras se vayan desarrollando las actividades de abandono y/o restauración ambiental, se irá controlando la respuesta de cada componente ambiental a estas actividades y al mismo tiempo, se evaluará la eficacia alcanzada.

Finalmente, con la aplicación del formulario presentado en Anexo 2, se logrará realizar una síntesis del seguimiento del Plan, que será aplicado para cada área intervenida por el Proyecto.

5.3 Informe termino etapa I

Terminadas todas las actividades de la etapa I se elaborará un informe consolidado con el detalle de las áreas y las medidas ejecutadas, considerando además la entrega de cartografía con la información definitiva de las áreas restauradas y medidas realizadas.

Según sea pertinente se complementará con los respectivos levantamientos topográficos que permitan validar el cumplimiento de las medidas.

5.4 Etapa II, Restauración Biológica

Al igual que la Etapa I de restauración, en esta etapa los trabajos consistirán principalmente en la plantación de árboles y arbustos en áreas temporales, y algunos sectores de áreas permanentes, ocupadas por el Proyecto.

En los casos que sea necesario se realizará enriquecimiento del suelo, aplicando fertilizante en cada casilla, con el fin de asegurar el éxito de las plantas instaladas. Durante el período que dure esta etapa se mantendrá riego permanente en todos los sectores involucrados, realizando la reposición de plantas muertas en caso de ser necesario.

5.5 Informe Final

Se emitirá un informe final después de transcurrido un año de ejecución de las actividades de reforestación, con el detalle de las áreas reforestadas, considerando además la entrega de cartografía con la información definitiva de las dichas áreas.

6. PROGRAMA DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL

La aplicación del Plan de Abandono y/o Restauración propiamente tal, se realiza desde Julio de 2011 y se extenderá hasta Noviembre de 2012 en concordancia con el Programa de Obras Civiles.

La programación general de las actividades se resume en la siguiente tabla:


Tabla 1: Programa General de Actividades de Abandono y/o Restauración Ambiental del Proyecto

Actividad	Julio 2011	Agosto 2011	Sept. 2011	Oct. 2011	Nov. 2011	Dic. 2011	Oct. 2012	Nov. 2012
Etapa I								
Catastro de Áreas Intervenidas								
Identificación de las Medidas de Abandono y/o de Restauración Ambiental								
Ejecución Medidas de Abandono y/o Restauración Ambiental								
Informe Etapa I								
Etapa II								
Restauración Biológica								
Informe Final								

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Resolución de Calificación Ambiental, RCA "Proyecto Central Hidroeléctrica Chacayes N° 162, 10 de julio de 2008".
- Resolución de Calificación Ambiental, RCA "Portal de Acceso Construcción Túnel de Baja Presión N° 177, 07 de agosto de 2009".
- Resolución de Calificación Ambiental, RCA "Extracción de Áridos para la Construcción Central Hidroeléctrica Chacayes, segunda presentación N° 22, 24 de noviembre de 2010".

Anexo 1: Formulario de Abandono y Restauración Ambiental de Áreas Intervenidas

CONSTRUCTORA  INSTAL EL GRANDE CHACAYES LTDA.	FORMULARIO DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS		CHAC-RE-AM-027-01 Rev. 01 Fecha: 10-08-2011
			Cliente: Pacific Hydro Chacayes S.A.

Área de Proyecto:		
Supervisor Ambiental:		Fecha:

Fotografías de Referencia (Condición Original y/o en Desarrollo)


Área con Plan de Manejo Forestal (PMF)
 SI
 No
 Superficie PMF: _____ ha
Superficie Rosada: _____ ha
Superficie Total: _____ ha

Observaciones: _____

Área con Estado Ambiental
 SI
 No
 Observaciones: _____

Requiere Restauración Ambiental
 SI
 No
 ¿Por Qué? _____

Componente Ambiental a Restaurar	<input type="checkbox"/> Talud <input type="checkbox"/> Benchedo <input type="checkbox"/> Empréstito <input type="checkbox"/> Camino <input type="checkbox"/> Polvorín <input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Quebrada <input type="checkbox"/> Cofre <input type="checkbox"/> Alcantarilla, Fosa y/o Contrafosa <input type="checkbox"/> Instalación de Faenas <input type="checkbox"/> Canal de Conducción Chacayes
----------------------------------	--	--

CONSTRUCTORA  ASTALDI FE GRANDE LACHADRAL LTDA.	FORMULARIO DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS		CHAC-RE-AB-027-01 Rev. 01 Fecha: 10-06-2011
Cliente: Pacific Hydro Chacayes S.A.	Contrato: CHAC 08.01	PROYECTO HIDROELECTRICO CHACAYES	Página 2 de 3

Requiere permiso sectorial o autorización ambiental Sí, ¿Cuál? _____
 No


Actividades de Abandono y/o Restauración Ambiental	<input type="checkbox"/> Retiro de recas y de excedentes de excavación <input type="checkbox"/> Perfilado y control de pendientes de taludes <input type="checkbox"/> Sepultación de enrocados <input type="checkbox"/> Colocación de suelo orgánico y chip <input type="checkbox"/> Relleno de concavidades <input type="checkbox"/> Escarificado y nivelación del terreno <input type="checkbox"/> Reparación y colocación de cercos <input type="checkbox"/> Demolición y retiro de losas de hormigón y de piscinas de lavado de R.H.s <input type="checkbox"/> Retiro de estructuras metálicas y de señalización <input type="checkbox"/> Habilitación de zanjas perimetrales y superiores de drenaje <input type="checkbox"/> Limpieza de alambrillas, fosos y contadores construidos <input type="checkbox"/> Retiro, traslado y declaración de residuos peligrosos <input type="checkbox"/> Retiro y traslado de sustancias peligrosas <input type="checkbox"/> Retiro y traslado de residuos sólidos y líquidos de la construcción <input type="checkbox"/> Recauce y recuperación de material fluvial <input type="checkbox"/> Otro: _____
---	--

Fecha de Inicio de Actividades de Abandono y/o Restauración Ambiental _____

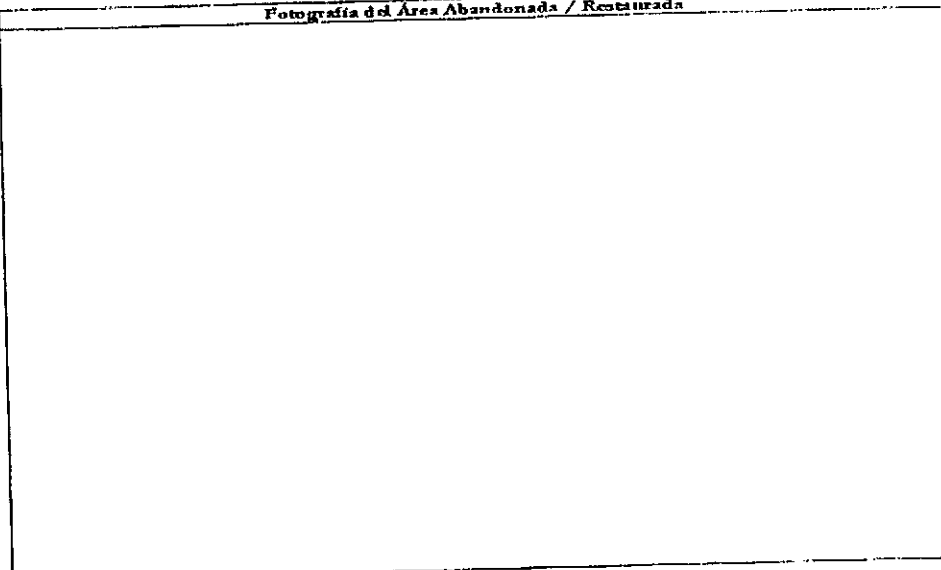
Fecha de Término de Actividades de Abandono y/o Restauración Ambiental _____

Observaciones (Averos): _____



CONSTRUCTORA  ASTADI FE GRANDE PACHAPOMA, LTDA. Cliente Pacific Hydro Chile S.A.	FORMULARIO DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS	CHAC-RE-AM-027-01 Rev. 01 Fecha: 10-09-2011
Contrato: CHAC 06-01	PROYECTO HIDROELECTRICO CHUACAYEZ	Página 3 de 3

Fotografía del Área Abandonada / Restaurada



Anexo 2: Matriz de Monitoreo y Seguimiento del Medidas de Abandono y Restauración Ambiental

Sitios o Áreas a restaurar	% de avance restauración						Evaluación Efectividad de las medidas		
	15	30	45	60	75	100	ID medida	Problemas Detectados	Objetivos alcanzados
A									
B									
C									
D									
E									



ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO DE LA CALIDAD DEL EFLUENTE GENERADO POR PACIFIC HYDRO CHILE S. A., UBICADA EN CAMINO PRIVADO FUNDO SIERRA NEVADA, KM 12, COMUNA DE MACHALÍ, PROVINCIA DE CACHAPOAL, REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

10 AGO 2009

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.902; modificada por la Ley N° 19.821; la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. MINSEGPRES N° 90/00, "Norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; D.S. MOP N° 1094/06 y la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República.

La presentación efectuada por la Constructora Astaldi Fe Grande Cachapoal Ltda., de fecha 6 de mayo de 2009.

El Oficio ORD. Regional SISS N° 3728, de fecha 18 de junio de 2009.

La presentación efectuada por la Constructora Astaldi Fe Grande Cachapoal Ltda., de fecha 1 de julio de 2009, complementando el formato de aviso de entrada en operación dando cumplimiento al Oficio ORD. Regional SISS de fecha 18 de junio de 2009.

El Acta de Fiscalización SISS N° 12688, de fecha 8 de junio de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, a la Superintendencia de Servicios Sanitarios le corresponde aprobar el programa permanente de monitoreo de la calidad del efluente generado por PACIFIC HYDRO CHILE S. A. antes de su disposición al río Cachapoal y a una quebrada natural, según lo establecido en el artículo 11° B de la Ley N° 18.902.

Que, mediante Resolución de Calificación Ambiental N° 162 de fecha 10 de julio de 2008, emitida por COREMA VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins,

esa Comisión calificó favorablemente el proyecto "Central Hidroeléctrica Chacayes", presentado por PACIFIC HYDRO CHILE S. A.

Que, PACIFIC HYDRO CHILE S. A., a través de presentación efectuada por la Constructora Astaldi Fe Grande Cachapoal Ltda., de fecha 6 de mayo de 2009, complementada con mayores antecedentes el 1 de julio de 2009, informó a esta Superintendencia que sus sistemas de tratamiento de Riles correspondientes al Portal Entrada TLP y al Área de Mantenición Mecánica están dispuesto para operar según el Art. 11 B de la Ley N° 18.902.

Que, PACIFIC HYDRO CHILE S. A., a través de presentación efectuada por la Constructora Astaldi Fe Grande Cachapoal Ltda. informa que descargará sus Residuos Líquidos, provenientes de los sistemas de tratamiento del Portal Entrada TLP y del Área de Mantenición Mecánica, en una quebrada natural (afluente del río Cachapoal) y en el Río Cachapoal respectivamente, por tanto, está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. SEGPRES N° 90/00.

Que, mediante fiscalización de fecha 8 de junio de 2009, según consta en acta de fiscalización N° 12688 de la misma fecha, se observó que el sistema de tratamiento de Riles del Área de Mantenición Mecánica se encuentra construido y que el sistema de tratamiento del Portal Entrada TLP se encuentra en su fase final de construcción.

RESUELVO:

2936

SUPERINTENDENCIA N° _____ / EXENTA.

1. **ESTABLECE** el programa de monitoreo correspondiente a las descargas de Residuos Industriales Líquidos del establecimiento industrial PACIFIC HYDRO CHILE S. A., Rut: 96.990.040 - 8, representada legalmente por don Richard Fletcher, ubicada en Camino Privado Fundo Sierra Nevada, Km 12, comuna de Machalí, CIU CL 401011 Generación Hidroeléctrica y el CIU Internacional 4101 Generación, Captación y Distribución de Energía Eléctrica.
2. El programa de monitoreo de la calidad del efluente consistirá en un seguimiento de indicadores físico, químico y bacteriológicos conforme a lo que a continuación se detalla:
 - 2.1. **Muestreo:** Se realizará en el punto de muestreo o en otra instalación habilitada para tales efectos, y que permita la adecuada toma de muestra. Ésta se ubica antes que el efluente sea dispuesto al cuerpo receptor, en las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator, UTM, a saber:

Punto de Muestreo	Coordenadas UTM		
	Norte (m)	Este (m)	Datum
Portal Entrada TLP	6.205.151	367.683	WGS 84, 19 S
Área Mantenición Mecánica	6.201.060	369.896	WGS 84, 19 S

2.2. **Punto de Descarga:** Éste se ubica en las siguientes coordenadas Universal Transversal de Mercator, UTM, a saber:

Identificación punto de descarga	Coordenadas UTM			Cuerpo receptor
	Norte (m)	Este (m)	Datum	
Portal Entrada TLP	6.205.071	367.659	WGS 84, 19 S	Quebrada natural afluyente río Cachapoal
Área Mantenición Mecánica	6.201.060	369.896	WGS 84, 19 S	Río Cachapoal

2.3 En la tabla siguiente se fijan los límites máximos permitidos en concentración para los contaminantes asociados a las descargas y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación.

Tabla 1. Límites máximos asociados a las descarga Portal Entrada TLP

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima
pH	Unidad	6,0-8,5	-	2 Diarias (*)
Temperatura	°C	35	Puntual	Diaria
Caudal (VDD)	m ³ /d	864	-	Diaria
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
Aceites y Grasas	mg/l	20	Compuesta	1
Hidrocarburos Fijos	Mg/l	10	Compuesta	1
Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1

(*) Las dos muestras diarias de pH, deben corresponder al valor mínimo y máximo obtenido durante cada día de control.

Tabla 2. Límites máximos asociados a la descarga del Área Mantenición Mecánica

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	Frecuencia Mensual Mínima
pH	Unidad	6,0-8,5	Puntual	1
Temperatura	°C	35	Puntual	1
Caudal (VDD)	m3/d	242	-	1
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	Compuesta	1
Aceites y Grasas	mg/l	20	Compuesta	1
Hidrocarburos Fijos	mg/l	10	Compuesta	1

- a) **Muestras Puntuales:** Se deberá extraer una muestra puntual, en cada día de control, durante el periodo de descarga del RIL. Conforme a Resolución SISS N° 1527 del 8 de agosto de 2001, el pH y Temperatura pueden ser medidos por el propio industrial y cada una de las mediciones que se tomen, por día de control, deberá pasar a conformar una muestra para efectos de evaluar el cumplimiento mensual de la descarga.
- b) **Muestras Compuestas:** Se deberá extraer una muestra compuesta, según lo dispone el artículo 6.3.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, en cada día de control, la cual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de al menos:
- Tres (3) muestras puntuales, en los casos en que la descarga tenga una duración inferior a cuatro (4) horas.
 - Muestras puntuales obtenidas a lo más cada dos (2) horas, en los casos en que la descarga sea superior o igual a cuatro (4) horas.
- c) **Metodología de Medición de Caudal:** Se deberá medir según lo dispone el numeral 6.3.2 II del D.S. N° N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, debiendo utilizarse cámara de medición y caudalímetro con registro diario en el caso de la descarga del Portal de Entrada TLP y equipo portátil con registro en el caso de la descarga del Área Mantenición Mecánica.
- d) **Metodología de Medición de pH:** Para el caso de la descarga del Portal de Entrada TLP, se requerirá medición continua de pH y registrador, según lo dispone el artículo 6.3.1 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.
- e) Las aguas residuales descargadas a la quebrada natural y al río Cachapoal deberán cumplir con los límites máximos establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

2.4 Obtención de Muestras: Las muestras deben cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/2.Of1996, referida a "Calidad del Agua - Muestreo - Guía sobre Técnicas de Muestreo", del Instituto Nacional de Normalización, INN. Además, deben

cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 411/10.Of2005, referidas a "Calidad del Agua - Muestreo - Muestreo de Aguas Residuales - Recolección y Manejo de las Muestras", del INN.

En conformidad a lo señalado por el numeral 6.3.2 II del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, la muestra puntual deberá estar constituida por la mezcla homogénea de dos submuestras de igual volumen, extraídas en lo posible de la superficie y del interior del fluido, debiéndose cumplir con las condiciones de extracción de muestras indicadas en el artículo 6.3.3 de esta norma. Además, en cada muestra puntual se deberá registrar el caudal del efluente.

La metodología a utilizar en el análisis de los parámetros señalados, será la establecida en las normas chilenas oficializadas Serie NCh 2313 "Aguas Residuales – Métodos de Análisis", del INN.

2.5 Días de Control: Corresponderá al industrial determinar los días en que efectuará el control para dar cumplimiento a la frecuencia determinada en los puntos anteriores, debiendo corresponder a los días en que se generen Riles con la máxima concentración en los parámetros o contaminantes controlados.

2.6 Control Normativo de Contaminantes no incluidos en el Programa de Monitoreo: En conformidad a lo señalado por el numeral 6.2 II del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, y con el objeto de verificar el cumplimiento de los límites máximos permitidos en ésta, respecto de la totalidad de contaminantes normados, el Establecimiento Industrial deberá efectuar un monitoreo durante el mes de Octubre de cada año, que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2, de dicha norma.

El control establecido en el punto 2.6 deberá dar cumplimiento a las exigencias impuestas en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 a), 2.3 b), 2.3. c), 2.3 d), 2.4 y 2.5 de la presente Resolución.

3. La evaluación del efluente generado en el proceso productivo, se realizará mensualmente y para determinar su cumplimiento se aplicarán los criterios de tolerancia establecidos en el artículo 6.4.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Los controles directos efectuados por esta Superintendencia serán considerados como parte integrante de la referida evaluación.

4. Para verificar el cumplimiento de los límites de emisión máximos definidos en la presente Resolución, esta Superintendencia sólo aceptará los resultados de los análisis de las muestras del efluente realizados por laboratorios acreditados por el INN.
5. PACIFIC HYDRO CHILE S. A. deberá informar todos los resultados obtenidos de las muestras analizadas por laboratorios acreditados por el INN y que cumplan con los requisitos que dispone esta Resolución de monitoreo.

Los resultados del autocontrol deberán informarse mensualmente a esta Superintendencia, antes del vigésimo día del mes siguiente al periodo controlado, a través del sitio web de la Superintendencia - <http://www.siss.cl>. En caso que no existan descargas efectivas, la empresa

deberá registrar mensualmente en el mismo sitio web, este antecedente de acuerdo al procedimiento descrito en el referido sitio.

PACIFIC HYDRO CHILE S. A. no deberá enviar a esta Superintendencia los informes o certificados de análisis otorgados por el Laboratorio. Estos deberán archivarlos ordenados y cronológicamente junto a todos los documentos relativos al sistema de tratamiento de Riles y deberán presentarse al profesional fiscalizador de esta Superintendencia, toda vez que éste lo requiera.

6. PACIFIC HYDRO CHILE S. A. deberá dar estricto cumplimiento a la presente Resolución, así como a toda medida o instrucción que en virtud de la misma, dicte esta Superintendencia. En este sentido, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a saber:

- 6.1 PACIFIC HYDRO CHILE S. A. quedará obligada a informar a esta institución, cuando producto de caso fortuito o fuerza mayor, no pueda cumplir con su obligación de informar los monitoreos realizados en el periodo respectivo.

Dichos hechos podrán ser fiscalizados por parte de esta Superintendencia, pudiendo solicitar los antecedentes necesarios para comprobar la veracidad de los hechos informados y que constituyeron el origen de los citados incumplimientos.

- 6.2 PACIFIC HYDRO CHILE S. A. queda sujeta a la prohibición absoluta de realizar actividades tendientes a diluir sus aguas residuales. En este sentido, no podrá mezclar las aguas lluvias que capte en sus instalaciones para fines de dilución, ya sea a través de la mezcla de éstas con las aguas residuales resultantes a la salida del sistema de tratamiento o través de cualquier otro medio.

- 6.3 Todo cambio en el proceso productivo que pueda influir, ya sea, en la cantidad o calidad de los Riles generados por PACIFIC HYDRO CHILE S. A., deberá ser informado de manera previa a su materialización a esta Superintendencia, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones legales a que dicha modificación pueda dar lugar en conformidad a la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y 3° del D.S. N° 95, del MINSEGPRES, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. En este contexto y en caso que PACIFIC HYDRO CHILE S. A., presente una consulta de pertinencia al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA, ante la CONAMA respectiva, deberá comunicar a esta Superintendencia dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la respectiva notificación, el pronunciamiento que sobre el particular emita en definitiva dicha autoridad.

- 6.4 PACIFIC HYDRO CHILE S. A. queda sujeto a la prohibición absoluta de efectuar la descarga de las aguas residuales debidas a la presencia de la actividad o generadas en su proceso productivo fuera de los puntos de muestreo definidos en el numeral 2.1 de la presente Resolución. Todas las aguas residuales generadas en el proceso productivo o debidas a la actividad se deben canalizar adecuadamente y conducir hacia el punto de muestreo antes mencionado.

7. Se hace presente, que conforme a los artículos 6.4.1 y 6.4.2 del D.S. N° 90/00 del MINSEGPRES, Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, PACIFIC HYDRO CHILE S. A., estará obligado a realizar un muestreo adicional o remuestreo, ante la eventualidad en que una o más muestras durante el mes excedan los límites máximos establecidos en el numeral 2.3 e) de la presente Resolución.

El remuestreo debe efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes de la detección de la anomalía.

8. La presente Resolución, no constituye una autorización ambiental o sectorial que aprueba el sistema de tratamiento de Riles, sino que como su nombre lo indica, sólo establece el programa de monitoreo que debe realizar toda fuente emisora.
9. La presente Resolución, no exime a PACIFIC HYDRO CHILE S. A., de su obligación de mantener la calidad del efluente y descargar los mismos en condiciones tales que no causen impacto ambiental adverso; en caso contrario, esta Superintendencia exigirá a PACIFIC HYDRO CHILE S. A., adoptar medidas necesarias para terminar con la contaminación generada, sin perjuicio de las acciones que puedan tomar otros organismos estatales.

En este contexto, se hace presente que esta Superintendencia, en virtud de sus facultades de fiscalización, puede instruir controles directos (toma de muestras) respecto de las aguas residuales generadas por PACIFIC HYDRO CHILE S. A., los que serán realizados por laboratorios acreditados ante el INN.
10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente Resolución podrá ser sancionado conforme a lo estipulado por el artículo 11, inciso 2º de la Ley N° 18.902, disposición legal que faculta a esta autoridad administrativa para imponer las sanciones que dicha disposición contempla, las que pueden consistir en la aplicación de multas a beneficio fiscal de una a mil unidades tributarias anuales, e inclusive, la clausura total o parcial del establecimiento emisor.
11. El presente Programa de Monitoreo comenzará a regir a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



DAVID PERALTA ANABALÓN
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante



JTD/POM
Distribución

Destinatario: Pacific Hydro Chile S. A.- Isidora Goyenechea 3520, piso 9, Las Condes, Santiago – Chile.

Fax: 02 - 5851750

CONAMA Región del Libertador Bernardo O'Higgins

Oficina Regional SISS Rancagua

Unidad Ambiental, SISS (Registro Base de Datos)



ASTALDI CACHAPOAL LTDA.

RECIBIDO
HORA:
- 4 SEP. 2012
OFICINA DE PARTES Superintendencia de Servicios Sanitarios

Santiago 4 de Septiembre del, 2012

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS
SANITARIOS**

Señora

Magaly Espinosa Sarria

Moneda n° 673

Santiago, Región Metropolitana

CORRELATIVO: GP/SDSS/CHAC/0001/12

Ref.: Comunica cierre de los Sistemas y Descarga
asociados de Residuos Industriales Líquidos de
PACIFIC HYDRO CHILE S.A

Para su Consideración

Dado la finalización de Proyecto de construcción de la Central Hidroeléctrica Chachayes, Constructora Astaldi Fe Grande Cachapoal Ltda. RUT 76.026.814-3, responsable de la construcción del proyecto ha precedido a la desmovilización y retiro de las instalaciones de faenas y plantas de procesamiento de materiales habilitadas con este fin.

Considerando lo anterior, se ha procedido al cierre y retiro de los siguientes Sistemas de Tratamiento y Descargas de Residuos Líquidos Industriales, ubicados en Camino Privado Fundo Sierra Nevada, km 12, comuna de Machali, provincia de Cachapoal, Región de Libertador General Bernardo O'Higgins:

- Planta de Áridos, cuya presentación fue realizada por Sociedad Pétreos S.A. y cuyo programa de monitoreo de calidad de los efluentes generados fue aprobado mediante la Resolución Exenta SISS N° 3551, del 2 de Octubre de 2009.
- Portal de Entrada LPT y Área de Mantención Mecánica, cuya presentación fue realizada por Constructora Astaldi Fe Grande Cachapoal Ltda., y cuyo programa de monitoreo de calidad de los efluentes generados fue aprobado mediante la Resolución Exenta SISS N° 2936, del 10 de Agosto del 2009.

Considerando lo anterior, se solicita poner término a la vigencia de dichas resoluciones, y por ende al fin del cumplimiento del programa de monitoreo.

Saluda Atentamente,

ALBERTO POLEO

CONSTRUCTOR ASTALDI FE GRANDE CACHAPOAL LTDA.